

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 577 A 580 CONCORDANTES CON
EL 372 Y 373 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**REFERENCIA: PROCESO DE EXCUSA DEL EJERCICIO DE LA GUARDA Y
PROVISIÓN DE GUARDADOR.**

INCAPAZ: ROSALBA ALVARADO TORRES.

GUARDADOR: ALBERTO ALVARADO TORRES.

RADICACIÓN: 11001311000182003004900

En Bogotá, siendo las 09:30 a.m., del día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), hora y fecha señalados en auto del dieciocho (18) de abril del presente año, el suscrito **JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN FAMILIA** de la ciudad, se constituye en audiencia pública con el fin de adelantar la audiencia de instrucción prevista en los artículos 577 a 579 concordante con el 372 y 373 del Código General del Proceso.

Comparecen con el fin antes indicado:

El señor **ALBERTO ALVARADO TORRES**, identificada con la C.C. No. 19'424.294 expedida en Bogotá.

La abogada **FANNY GUTIÉRREZ ROJAS**, identificada con la C.C. No. 39'643.592 de Bogotá y T.P. No. 59.296 del C. S. de la Judicatura en calidad de mandataria judicial del extremo activo de la Litis.

Los testigos: **POLICARPO ALVARADO TORRES** identificado con la C.C. No. 19'311.966 de Bogotá y **BLANCA EMILIA ALVARADO TORRES** identificada con la C.C. No. 51'877.716 de Bogotá

A continuación, se ilustra a las partes sobre la presente audiencia conforme a las previsiones de los arts. 577 a 580, 372 y 373 del C.P.G en la que se agotaran todas y cada una de las etapas, como se prevé, siguiéndose con la etapa probatoria, recibándose la declaración de parte del demandante y los testimonios de quienes se mencionaron anteriormente, tomándoseles el juramento de rigor previas las formalidades de ley, como queda plasmado en el archivo magnético anexo a esta decisión.

Cuestionada la apoderada acerca de la ausencia en estas diligencias de la señora CLEMENTINA ALVARADO ORJUELA, la togada señaló la inasistencia de la misma al parecer por motivos laborales; por lo que, se le preguntó acerca de su posición frente a la práctica de la prueba, a lo cual solicitó sea desistida. En consecuencia se emitió el siguiente **AUTO**: Conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código General del Proceso, téngase por desistido el interrogatorio de la testigo CLEMENTINA ALVARADO ORJUELA. Notificados en estrados.

Finalizada la etapa probatoria, se efectúan las consideraciones correspondientes y; en mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la excusa presentada por el guardador y por consiguiente las demás pretensiones de la demanda conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE copia íntegra, sea física o digital, del expediente al Juzgado de Origen de Familia de Bogotá, quien al parecer conoció inicialmente el proceso de Interdicción para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, se proceda a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo dicha medida atendiendo a la declaratoria de interdicción y de ser el caso, determine si necesita apoyos judiciales o no.

Los interesados, tengan en cuenta, lo expuesto en la Ley 1996 del 2019 respecto de las personas que ya cuentan con sentencia de declaratoria de interdicción.

TERCERO: De ser necesario **EXPEDIR**, a costa de la parte interesada, las fotocopias de la presente sentencia (acta y medio magnético) si así lo requieren, previo el pago de las expensas necesarias.

CUARTO: Notifíquese **personalmente** al Agente del Ministerio Público adscrito a este Estrado judicial así como a la Defensora de Familia.

QUINTO: Quedan notificados en estrados partes e intervinientes.

Se firma la presente acta digitalmente y se remite a los correos aportado como se mencionó al final de la diligencia.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6c76f86d3b19f98c2048b99c3ee302c0fc974d6d8f93491f43a14099a145a738**

Documento generado en 09/06/2022 12:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>